MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

05 MAY 2017

# RESOLUCION Nro.0725

*Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo flexible en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX*

***EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-***

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y,*

## CONSIDERANDO:

*Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el jefe de la Entidad podrá establecer el horario de trabajo para sus funcionarios, de acuerdo con las necesidades de la institución, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales;*

*Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en la Recomendación R.165 - 1981, sugiere adoptar medidas que permitan a los trabajadores con responsabilidades familiares conciliar sus obligaciones profesionales y familiares;*

*Que de acuerdo con el numeral 11 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber del servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.*

*Que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como un principio de la Función Pública la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la misma ley;*

*Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió la Circular Externa No. 100-008 del 5 de diciembre de 2013, en la cual señala que los representantes legales de los organismos y Entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial pueden fijar horarios flexibles, dentro de su jornada laboral, en procura de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, generar mayor rendimiento y productividad y propender por la satisfacción y la motivación de los servidores;*

*Que atendiendo lo dispuesto en la Circular antes señalada se encuentra viable implementar mecanismos que sin afectar la prestación del servicio permitan la flexibilización de la jornada laboral de los servidores de la Entidad, con el fin de garantizar una prestación efectiva del servicio, dentro del marco de las recomendaciones de la OIT y de las Directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública;*

*Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece que los organismos y Entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.*

05 MAY 2017

**RESOLUCION Nro.** 0725

*Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo flexible en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX*

*Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto 20146000036261 del 12 de Marzo de 2014 señaló que "dentro de la dignidad del trabajador, es necesaria la división de la jornada laboral (que es de 44 horas a la semana), para permitir que éste cese sus actividades para tomar alimentos y descansar el cuerpo y la mente, para renovar sus fuerzas, de tal forma que le sea posible continuar la jornada laboral".*

*Que el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, el 02 de Marzo de 2017 realizó una consulta interna con los funcionarios de la Entidad en aras de determinar diferentes opciones de horario flexible, por lo que como resultado de su análisis efectuado en Comité Ejecutivo del 6 de Marzo de 2017 se consideran los siguientes opciones de horario: De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 3:30 p.m. incluida una (1) hora de almuerzo; de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo; y de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo.*

*Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario reglamentar la jornada laboral de la Entidad, con el fin de ajustarla a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.*

*Que a efectos de propender por el equilibrio entre el tiempo empleado en la jornada laboral y el requerido para las actividades familiares y personales, con el ánimo de generar un incentivo y motivación para los servidores y potencializar al máximo sus capacidades, habilidades, rendimiento y cumplimiento de funciones, se implementa horario flexible para los funcionarios del ICETEX.*

*En mérito de lo expuesto,*

***RESUELVE:***

***Artículo 1°. Horario Flexible**: Establecer las siguientes opciones de horario de trabajo flexible en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, así:*

1. *De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 3:30 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo.*
2. *De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo.*
3. *De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo.*

***Artículo 2°. Turnos de Almuerzo:** Los funcionarios que se acojan a cualquiera de las modalidades de horario flexible señaladas en el artículo anterior, dispondrán de una (1) hora de almuerzo, en dos (2) turnos: de 12:00 m a 1:00 p.m. o de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., coordinado con el jefe de cada dependencia, de tal forma que siempre permanezca en el sitio de trabajo el personal disponible para atender los asuntos de la oficina y garantizar la oportunidad en la atención del servicio.*

05 MAY 2017

**RESOLUCION Nro.** 0725

*Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo flexible en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX*

***Artículo 3°. Horario de atención:*** *El horario de atención al usuario en los puntos de atención al público a nivel nacional será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.*

***Artículo 4°. Programación de horario de trabajo:*** *Corresponde al jefe de cada dependencia coordinar la programación de la modalidad de horario de sus colaboradores, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. Esta distribución deberá informarse por escrito al Grupo de Talento Humano dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada anualidad.*

***Parágrafo transitorio****: La programación de la modalidad de horario acordada con cada servidor, deberá informarse por primera vez en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.*

***Artículo 5°. Vigilancia y control del cumplimiento del horario****: Los jefes de cada dependencia tendrán a su cargo el control y vigilancia del efectivo cumplimiento de los horarios aquí establecidos y certificará el acatamiento del mismo a través del medio que se determine para el efecto.*

***Parágrafo 1°.*** *Corresponde al Grupo de Talento Humano remitir a control interno disciplinario los casos específicos de incumplimiento del horario reportados por el jefe de cada dependencia y el sistema de control por marcación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.*

***Artículo 6°.*** *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 0602 del 25 de abril de 2016.*

***PUBLIQUESE Y CÚMPLASE***

*Dada en Bogotá D.C. a los* 05 MAY 2017

***EL PRESIDENTE***

***ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS***

*Revisó: Miriam Cardona Giraldo- Coordinadora Grupo Talento Humano*
*Revisó: Alvaro Nossa- Asesor Secretaría General*
*Revisó: Nidia Alejandra Muñoz Barrios- Jefe Oficina Asesora Jurídica*
*Aprobó: Manuel Córdoba Guerrero – Secretaria General*